

Cupones tecnologías digitales avanzadas

Fecha de actualización de la información 29/05/2024

Línea con concurrencia no competitiva

¿Qué se subvenciona/financia?

Con los Cupones tecnologías digitales avanzadas se subvenciona el coste de la contratación de servicios de asesoramiento para el testeo, experimentación y validación del uso y aplicación de tecnologías digitales avanzadas en la empresa mediante el uso de infraestructuras tecnológicas (como laboratorios, equipamientos y plataformas tecnológicas) del Digital Innovation Hub, como paso previo al potencial escalado posterior de la solución tecnológica y su implementación en forma de proyectos

¿Quién puede ser beneficiario y requisitos?

Empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, con establecimiento operativo en Cataluña que esté legalmente constituida y ejerza una actividad económica en el momento de presentación de la solicitud. Estas empresas en el momento de la solicitud deberán acreditar un mínimo grado de madurez digital correspondiente a las categorías: "explorante", "competente", "experto" o "líder" como resultado de realizar el Test de Autorientación digital del DIH4CAT (<https://autorientació.dih4cat.cat/>).

Una misma empresa puede recibir como máximo 2 cupones por la línea de cupones de tecnologías digitales avanzadas.

¿Cuál es el período de presentación de la solicitud?

Desde las 09:00 horas del día siguiente de la publicación de la Convocatoria y hasta el día 26 de Julio de 2024 a las 14:00h o hasta agotar el presupuesto de la línea.

¿Qué actuaciones y gastos son subvencionables/financiables?

Las actuaciones subvencionables son las prestaciones de servicios que deben tener alguno de los siguientes resultados:

- Estudios de viabilidad tecnológica.

Ficha informativa ayudas

- Análisis de nuevos modelos de negocio basados en el uso de tecnologías digitales avanzadas descritas en las bases y listadas a continuación.
- Servicios de prueba de concepto y validación de resultados.
- Desarrollo de prototipos y pilotos (testaje del producto o servicio).

Las tecnologías digitales avanzadas que se pueden contemplar en estos servicios de testeo y experimentación son las siguientes: Fabricación aditiva / 3D Printing; Robótica y manufactura avanzada (incluye realidad virtual y realidad aumentada o mixta, Cloud/Edge, Simulación y beso digital); Supercomputación y Cuántica; Ciberseguridad; Inteligencia artificial (incluye Big Data), Conectividad inteligente (incluye la sensoria, IoT y 5G) y Fotónica.

Como gasto subvencionable será el coste de la prestación de servicio de asesoramiento por parte de:

- a) Los miembros de un [European Digital Innovation Hub](#) que hayan sido seleccionados por la Comisión Europea para recibir financiación del programa Europa Digital y formen parte de la red de European Digital Innovation Hubs, y que cumplan los requerimientos establecidos en las bases.
 - b) Las entidades vinculadas a un [European Digital Innovation Hub](#) que hayan sido seleccionados por la Comisión Europea para recibir financiación del programa Europa Digital y formen parte de la red de European Digital Innovation Hubs, y que cumplan los requerimientos establecidos en las bases.
- El proveedor debe ser una entidad sin ánimo de lucro y tener establecimiento operativo en Cataluña.
 - El servicio subvencionable debe realizarse en Cataluña.
 - Sólo podrá contratar un proveedor para la realización de la acción subvencionada.
 - No son subvencionables: Iva, pagos en efectivo, suministros, fungibles, adquisición de equipamientos, adquisición de software o licencias de uso, diseño y desarrollo de una APP y diseño de páginas web. O bien actividades permanentes o periódicas ni los gastos de explotación normales de la empresa.
 - No se admitirán gastos donde haya vinculación entre proveedor y solicitante.

¿Cuál es la intensidad y el importe de la ayuda?

El importe máximo de ayuda es de 20.000 euros.

La subvención se calcula aplicando una ayuda del 100% al coste subvencionable aceptado, siempre cuando no se supere el máximo indicado.

Hay que tener en cuenta que en el momento de la justificación de que **:El gasto mínimo, realizado y justificado, de la actividad objeto de la ayuda exigible para poder considerar cumplido el objeto y la finalidad de la ayuda es del 80% del coste aprobado de la actuación subvencionada.** El incumplimiento de este gasto mínimo conlleva la revocación total de la ayuda otorgada.

Ficha informativa ayudas

¿Cuál es el plazo de ejecución de la actuación subvencionable /financiable?

Los proyectos subvencionados se podrán ejecutar entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de septiembre de 2025 y no se darán ampliaciones de este plazo.

¿Cuáles son los trámites?

Solicitud de ayuda:

Las solicitudes deben presentarse según el modelo normalizado que estará a disposición de las personas interesadas a través del Canal Empresa (canalempresa.gencat.cat).

Resolución de ayuda:

La resolución se notificará a la persona interesada mediante su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (tauler.gencat.cat).

Justificación de ayuda:

Se tendrán que justificar las actuaciones objeto de la ayuda en el plazo previsto en la resolución de la concesión.

La justificación debe presentarse según el modelo normalizado que estará a disposición de las beneficiarias a través del Canal Empresa (canalempresa.gencat.cat).

La modalidad de justificación es la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

Todos los trámites requieren firma electrónica de representación de la entidad solicitante y tramitación electrónica.

¿Qué documentación debe aportarse?

Solicitud de ayuda

La solicitud, debe incluir la siguiente documentación por parte del solicitante y el proveedor:

- Memoria técnica del proyecto según el modelo disponible en la página web de ACCIÓ (<http://accio.gencat.cat>). (No se admitirán a trámite aquellas solicitudes en las que el contenido de la memoria presentada en el momento de la solicitud no permita saber si la actuación presentada es objeto de ayuda, ni aquellas que contengan un apartado en blanco, ni aquellas que no utilicen el modelo normalizado disponible en la web de ACCIÓ (<https://www.accio.gencat.cat>) del año de la convocatoria de estas ayudas.
- Declaración de las ayudas recibidas en concepto de minimis. del periodo de 3 años anteriores a la concesión de la ayuda.
- En el caso de empresarios individuales, alta censal en Hacienda (model 036).
- Resultado de la prueba de Autorientación digital del DIH4CAT (<https://autorientacio.dih4cat.cat/>)

Ficha informativa ayudas

- En los casos donde el gasto subvencionable iguale o supere los 15.000€, tres ofertas solicitadas a diferentes proveedores (Entidades sin ánimo de lucro con establecimiento operativo en Cataluña y que en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda sean o bien un miembro de un European Digital Innovation Hub o bien una entidad formalmente vinculada a un European Digital Innovation Hub).
- Adicionalmente del proveedor se deberá presentar:
 - Relación de mínimo 3 proyectos previos realizados en los últimos 5 años relacionados con alguno de los ámbitos tecnológicos descritos en el apartado 6 del anexo 2 de las bases reguladoras, según el modelo normalizado disponible en la web de ACCIÓ (<http://accio.gencat.cat>).¹
 - Relación de mínimo 2 proyectos de asesoramiento especializado en digitalización prestados a empresas o entidades públicas en los últimos 5 años relacionados con alguno de los ámbitos tecnológicos descritos en el apartado 6 del anexo 2, según el modelo normalizado disponible en la web de ACCIÓ (<http://accio.gencat.cat>)¹.
 - Relación de infraestructuras y equipamientos propios (hardware y software) o a las que se tiene acceso, en mínimo uno de los ámbitos tecnológicos descritos en el apartado 6 del anexo 2 de las bases reguladoras, relacionadas con el servicio de testeo, experimentación y validación de tecnología a prestar a la empresa solicitante de la ayuda, según el modelo normalizado disponible en la web de ACCIÓ (<http://accio.gencat.cat>)¹
 - En el caso de que el proveedor sea un miembro de un European Digital Innovation Hub, documentación oficial de la Comisión Europea (CE) donde quede patente que el proveedor seleccionado es beneficiario directo de una ayuda de la Unión europea del programa Europa Digital como miembro de un European Digital Innovation Hub.¹
 - En el caso de que el proveedor sea una entidad vinculada a un European Digital Innovation Hub, declaración responsable emitida por un beneficiario directo o por el representante ante la Comisión Europea de un European Digital Innovation Hub financiado por la CE, manifestando la vinculación formal del proveedor con el European Digital Innovation, según el modelo normalizado disponible en la página web de ACCIÓ (<http://accio.gencat.cat>).¹
 - En el caso de que el proveedor no esté inscrito en el Registro de fundaciones de Cataluña o en el Registro de asociaciones de Cataluña, presentar la inscripción en el registro correspondiente.

Justificación de ayuda

<https://www.accio.gencat.cat/ca/serveis/convocatories-dajuts/justificacions-dajuts>

¹ No será necesario presentar esta documentación en el caso de que se considere que ACCIÓ ya dispone de ella y sea vigente; en este caso, deberán indicarse dentro de la memoria del proyecto las referencias que permitan a ACCIÓ identificar esta documentación.

Ficha informativa ayudas

Observaciones

La línea se acoge a las ayudas de minimis (en los últimos 3 años las ayudas minimis no pueden superar 200.000 €) y quedan fuera:

- Empresas que operan en los sectores pesca y acuicultura
- Empresas dedicadas a producción primaria productos agrícolas

En el caso de empresas que operen en el sector del transporte por carretera, la ayuda total de minimis no será superior a 100.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

¿Dónde puede consultar sus dudas sobre la ayuda?

Gestión de la solicitud: ajuts.accio@gencat.cat (Disponible por cualquier duda o incidencia en la tramitación electrónica o web)

Gestión de la justificación: grupjustificacions@correu.accio.gencat.cat o al teléfono 93 567 69 60

Gestión técnica: industria40@correu.accio.gencat.cat

¿Qué normativa debe tener en cuenta si desea optar a esta ayuda?

[RESOLUCIÓN EMT/1738/2024, de 16 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para cupones a la competitividad empresarial.](#)

[RESOLUCIÓN EMT/1796/2024, de 22 de mayo, por la que se abre la convocatoria para el año 2024 para la concesión de subvenciones para cupones a la competitividad empresarial \(ref. BDNS 762856\).](#)

Paseo de Gracia, 129

08008 Barcelona

T. 93 476 72 06

accio.gencat.cat

info.accio@gencat.cat

@accio_cat